



**CONTRATO DE SERVICIOS
Nº OSCN/2018 FANTEL MYPE**

NOSOTROS: Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÁN**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO; extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "**EL CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte, **SANDRA MABEL ACOSTA DE ARDÓN**, mayor de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad **DESKRITORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DESKRITORIO, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

personería que compruebo por medio de: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DESKRITORIO, S.A. DE C.V.**, celebrada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del

año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado César Eduardo Vásquez Gómez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libre TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de mayo del mismo año, en donde consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indefinido, que la administración de la misma estará a cargo de una Junta Directiva o de un Administrador Único, quienes durarán en funciones por un período de siete años, pudiendo ser reelectos, y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario; asimismo, que en el nombramiento de la primera administración fui electa como Administradora Única Propietaria, encontrándose dicho nombramiento en la actualidad vigente; quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos FANTEL – MYPE asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **NUEVE MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,130.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 08/2018 FANTEL MYPE denominado: "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS CON EL PROGRAMA DE DISEÑO Y EMPAQUE PARA EL INTERCAMBIO COMERCIAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO*"; "**LA CONTRATISTA**" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **LA CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre

sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS CON EL PROGRAMA DE DISEÑO Y EMPAQUE PARA EL INTERCAMBIO COMERCIAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de los servicios será de sesenta días calendario, contados a partir del día catorce de septiembre al doce de noviembre de dos mil dieciocho. Las entregas deberán ser en las oficinas de CONAMYPE de Chalatenango, Santa Ana, Sonsonate y San Salvador. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta NUEVE MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,130.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total, equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,652.00), IVA incluido, contra la entrega contra la presentación y aprobación de los productos esperados 1 y 2 de la Cláusula VI de este Contrato. Un segundo y último pago del sesenta por ciento (60%) del monto total, equivalente a CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,478.00), IVA incluido, contra la presentación y aprobación de los productos esperados 3, 4, 5 y 6 Cláusula VI de este Contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "LA CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo

este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos esperados: **Producto 1:** Documento que contenga resultados del análisis y diagnóstico realizado al portafolio de productos actuales de las empresas. **Producto 2:** Al menos 31 prototipos de productos mejorados con potencial de comercialización. **Producto 3:** Desarrollo del perfil de mercado (target) al que se pretende llegar con las nuevas versiones del producto y su respectivo concepto. **Producto 4:** Diagnostico de buenas prácticas y plan de fortalecimiento trabajo para 31 productos. **Producto 5:** Presentar a los empresarios y al comité evaluador elegido para tal efecto, las versiones mejoradas de los productos, con sus características funcionales, emocionales, atributos y marca, empaque y etiquetado, así como sus especificaciones técnicas de fabricación y almacenamiento. **Producto 6:** Manuales de producto que contenga entre otros aspectos lo relacionado a: Formulas, características funcionales, emocionales, atributos y marca, empaque y etiquetado, así como sus especificaciones técnicas de fabricación y almacenamiento; este manual se requerirá para cada uno de los 31 productos desarrollados. Todos los documentos, manuales e informes de resultados deberán entregarse en versión impresa y en forma digital editable en formato Word.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Gerente de Un Pueblo Un Producto, Licenciada **MARTHA ALICIA PALMA DE DURÁN**, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice **"LA CONTRATISTA"**, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: **"LA CONTRATISTA"** será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a **"EL CONTRATANTE"**, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento **"LA CONTRATISTA"** no podrá

presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho (Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$913.00), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por

resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"LA CONTRATISTA"**, en

Teléfono: :

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de año dos mil dieciocho.



DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPÍN
EL CONTRATANTE
GERENTE DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL - CONAMYPE

01151<E:IT01110 A B C C V



SANDRA MABEL ACOSTA DE ARDÓN
DESKRITORIO, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA



En...



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÁN, de años de edad, Estudiante, del domicilio de departamento de persona quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación

Tributaria

; en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, personería que más adelante relacionaré; y por otra parte, SANDRA MABEL ACOSTA DE ARDÓN, de o años de edad, del domicilio de departamento de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad DESKRITORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DESKRITORIO, S.A. DE C.V., persona jurídica del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que más adelante relacionaré; y en tales calidades, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para los *"SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS CON EL PROGRAMA DE DISEÑO Y EMPAQUE PARA EL INTERCAMBIO COMERCIAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO"*, promovido mediante un proceso por Libre Gestión No. 08/2018 FANTEL MYPE, contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: ""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los *"SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS CON EL PROGRAMA DE DISEÑO Y EMPAQUE PARA EL INTERCAMBIO COMERCIAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO"*. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de los servicios será de sesenta días calendario, contados a partir del día catorce de septiembre

al doce de noviembre de dos mil dieciocho. Las entregas deberán ser en las oficinas de CONAMYPE de Chalatenango, Santa Ana, Sonsonate y San Salvador. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **NUEVE MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,130.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total, equivalente a **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,652.00)**, IVA incluido, contra la entrega contra la presentación y aprobación de los productos esperados 1 y 2 de la Cláusula VI de este Contrato. Un segundo y último pago del sesenta por ciento (60%) del monto total, equivalente a **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,478.00)**, IVA incluido, contra la presentación y aprobación de los productos esperados 3, 4, 5 y 6 Cláusula VI de este Contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires #1, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "**EL CONTRATANTE**", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "**LA CONTRATISTA**" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "**EL CONTRATANTE**", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "**LA CONTRATISTA**", se obliga a realizar a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**", los siguientes productos esperados:



Producto 1: Documento que contenga resultados del análisis y diagnóstico realizado al portafolio de productos actuales de las empresas. **Producto 2:** Al menos 31 prototipos de productos mejorados con potencial de comercialización. **Producto 3:** Desarrollo del perfil de mercado (target) al que se pretende llegar con las nuevas versiones del producto y su respectivo concepto. **Producto 4:** Diagnostico de buenas prácticas y plan de fortalecimiento trabajo para 31 productos. **Producto 5:** Presentar a los empresarios y al comité evaluador elegido para tal efecto, las versiones mejoradas de los productos, con sus características funcionales, emocionales, atributos y marca, empaque y etiquetado, así como sus especificaciones técnicas de fabricación y almacenamiento. **Producto 6:** Manuales de producto que contenga entre otros aspectos lo relacionado a: Formulas, características funcionales, emocionales, atributos y marca, empaque y etiquetado, así como sus especificaciones técnicas de fabricación y almacenamiento; este manual se requerirá para cada uno de los 31 productos desarrollados. Todos los documentos, manuales e informes de resultados deberán entregarse en versión impresa y en forma digital editable en formato Word.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Gerente de Un Pueblo Un Producto, Licenciada **MARTHA ALICIA PALMA DE DURÁN**, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**LA CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a la normativa que

prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$913.00), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito

de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"LA CONTRATISTA"**,

Teléfono:

"*** HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Del primer compareciente:** a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designar a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizar Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE, para la suscripción de instrumentos como el presente. **De la segunda compareciente:** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DESKRITORIO, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado César Eduardo Vásquez Gómez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libre TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de mayo del mismo año, en donde consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indefinido, que la administración de la misma estará a cargo de una Junta Directiva o de un Administrador Único, quienes durarán en funciones por un período de siete años, pudiendo ser reelectos, y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al

Administrador Único Propietario; asimismo, que en el nombramiento de la primera administración, la señora Sandra Mabel Acosta de Ardón fue electa como Administradora Única Propietaria, encontrándose dicho nombramiento en la actualidad vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.